Cámara de Diputados

Modifica el decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de eliminar el cobro por corte y reposición del suministro de agua potable en caso de morosidad

Boletín N°11284-09

Considerando:

El acceso al agua potable y un adecuado saneamiento constituyen servicios fundamentales para resguardar la salud y calidad de vida de las personas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, enfermedades con alta mortalidad y morbilidad, como anemia, arsenicosis, ascariasis, dengue, diarrea, tifoidea, cólera, esquistosomiasis, entre otras, son causadas debido a la ausencia o insuficiencia de agua potable o de saneamiento.

En Chile, la cobertura urbana de agua potable alcanza el 99,8%, en tanto, la cobertura a red de alcantarillado a nivel nacional llega al 95,9%. En tanto, en términos de calidad, el país cumple con la norma nacional de calidad del agua potable. Ello ha permitido que el país presente una baja tasa de muertes causadas por enfermedades relacionadas con agua, saneamiento e higiene, de 7,7 por cada 100.000 habitantes.

Hemos logrado una alta cobertura en los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento, pero hay que reconocer que el sistema de administración privada ha implicado altos costos y han impactado fuertemente en los bolsillos de las familias más vulnerables.

Nadie podría hoy hablar de déficit del servicio de agua potable en cuanto a cobertura, así como tampoco en materia de calidad; sin embargo la privatización de este servicio vital y su consiguiente mercantilización ha impactado fuertemente en los costos asociados a su utilización.

Por otro lado, no en pocas ocasiones, han existido eventos de ausencia de servicio por negligencia de las empresas sanitarias y en estos casos pareciera que los clientes o usuarios no son considerados mediante medidas compensatorias de la falta.

El acceso a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado y su nivel de cobertura en el país, tal cual como se ha señalado, deja de manifiesta la importancia que tienen estos servicios en la calidad de vida de las personas. Ya lo señala la Resolución 64/292, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Tanto así que el mismo documento señala explícitamente “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna".

Por lo anterior, su interrupción por no pago responde claramente a una imposibilidad real de cancelación de dicha deuda, un imprevisto familiar imponderable; y no una irresponsabilidad o negligencia, toda vez que el mayor apremio al no pago de estos servicios es precisamente el corte del suministro, cuestión que pareciera ilógica en cuanto nadie podría querer atentar contra su propia dignidad.

La realidad actual, indica que para normalizar una situación de morosidad en el pago de agua potable, las familias requieren cancelar junto con la cuenta adeudada los costos adicionales por concepto de corte y reposición del suministro, servicio regulado en conformidad al artículo 50 del DS 453 de Ministerio de Obras Públicas que establece el Reglamento del DFL N°70, de 1998. Entonces, además de la deuda que involuntariamente tiene una familia con la empresa sanitaria, la cual por cierto es un atentado inevitable para con su propio derecho humano; la familia ya agobiada con el cobro debe adicionar un cobro de corte y reposición que lo subsume más profundamente en la deuda.

La realidad, es que esta familia tendrá que recurrir a alguna forma de financiamiento para poder salir de esta deuda básica, y comenzar con un ciclo de endeudamiento que tarde o temprano terminará causando la quiebra familiar; si es que esta situación no ha sucedido ya.

Aquí no hablamos de un bien de consumo, como quien deja de pagar una cuota de casa comercial o la cuota del auto. Hablamos de un servicio básico y vital; garantizado a nivel mundial para toda la humanidad. Es importante tener en cuenta esto, para entender que este proyecto no elimina, de forma antojadiza, un cobro solo con el afán de perjudicar a un sector económico. Aquí hablamos de eliminar un cobro que a nuestro juicio parece abusivo, sobre todo cuando analizamos las ganancias que estas empresas privadas obtienen administrando un servicio que resulta vital e inevitable para todas las personas de nuestro país.

El presente proyecto tiene por objetivo eliminar el cobro de corte y reposición del servicio de agua potable en favor de las empresas sanitarias por deuda o morosidad en el pago de la respectiva boleta de cobro.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórese la siguiente modificación al Decreto con Fuerza de Ley N°70, 30 de diciembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios:

Al inciso primero del artículo 21, para eliminar la frase "tales como el corte y reposición del suministro a los usuarios morosos".

FERNANDO MEZA MONCADA
H. Diputado de la República